



CONVOCATORIA SEGMENTO II – PROGRAMA KIT DIGITAL

El 2 de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, por la que se convoca las **ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados)** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU (Programa Kit Digital).

NOTA: El plazo de solicitud de estas ayudas abrirá el próximo 2 de septiembre de 2022.

Objeto

Las ayudas de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa, mediante concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el [Catálogo de Soluciones](#) de Digitalización del Programa Kit Digital, regulado en el [artículo 12](#) de las Bases Reguladoras.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, comprendidas en el Segmento II que establece el [artículo 7.2](#) de las Bases Reguladoras

No podrán ser beneficiarias en esta Convocatoria:

- **Los Agentes Digitalizadores** Adheridos, ni aquellas empresas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación de soluciones de digitalización.
- Los **autónomos societarios o autónomos colaboradores**.
- Las **uniones temporales de empresas (UTE)**.
- Las personas físicas o jurídicas que ya hayan sido **beneficiarias del Programa Kit Digital**.
- Las **empresas de naturaleza pública** y las entidades de derecho público.
- Los **Colegios profesionales, las sociedades civiles**, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.



Bases reguladoras

La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se rige según lo establecido en la Orden [ETD/1498/2021](#), de 29 de diciembre, modificada posteriormente por la Orden [ETD/734/2022](#), de 26 de julio.

Presupuesto máximo por beneficiario

De conformidad con el artículo 18.2 de las Bases Reguladoras y el apartado segundo de la Convocatoria, el importe máximo de ayuda por beneficiario será de seis mil euros (6.000 €), al estar dirigidas únicamente al Segmento II.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de doce (12) meses, y abrirá desde el **2 de septiembre de 2022** a las 11:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

Una vez sea abierto el plazo, las ayudas podrán ser solicitadas a través de la sede electrónica de Red.es Otras consideraciones El apartado 6 de la [convocatoria](#) contiene una útil descripción del proceso de solicitud de la ayuda, y de la coordinación necesaria a mantener entre el beneficiario y el Agente Digitalizador.